JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 14 de 2021

05001 41 05 **001 2019 00329** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por JAIME DE JESUS CANO CASTRO en contra de COLPENSIONES, mediante auto del 23 de abril del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por JAIME DE JESUS CANO CASTRO, por no haber sido subsanada las deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __16____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE MAYO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62e422154395a5082304da0b35acd22782f8301e97cc2fa578491ff0d47dce36
Documento generado en 14/05/2021 11:04:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica